

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 692
PROCESO. V.S. ALIMENTOS
DTE. ELSA YORLADY HERNÁNDEZ BUITRAGO
DDO. JOSÉ LEONIDAS PAREJA OCAMPO.
RADICADO. 2022-000299

SECRETARÍA. Chinchiná, Caldas, 13 de diciembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda, con la constancia que la misma me fue asignada por secretaría para su proyección, el día 5 de diciembre del presente año. Sírvase proveer.

FLORALBA FRANCO ARIAS
Escribiente

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, seis de enero de dos mil veintitrés.

Se encuentra a Despacho la demanda **V.S. ALIMENTOS** promovida a través de la Defensoría de Familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná, en representación del menor **JUAN JOSÉ PAREJA HERNÁNDEZ**, a solicitud de la señora **ELSA YORLADY HERNÁNDEZ BUITRAGO** y en contra del señor **JOSÉ LEONIDAS PAREJA OCAMPO** para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija de los siguientes defectos, so pena de rechazo.

-Debe indicar el domicilio del demandado. Nral 2 del Artículo 82 ibídem.

-La pretensión debe ser clara y precisa. Nral 4 del citado artículo.

-Debe aclarar el nombre de la representante legal del menor, ya que en la demanda relaciona a ELSA YORLADY y de acuerdo a los documentos aportados se trata de ELSA YORLAIDY.

Se advierte que la demanda la debe integrar en un solo escrito con las respectivas correcciones.

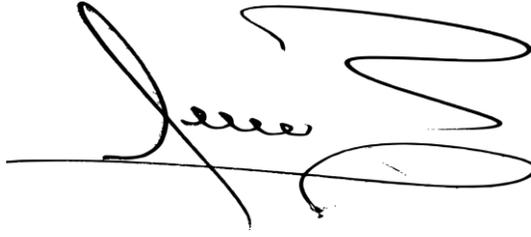
Por lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **V.S. ALIMENTOS** promovida a través de la Defensoría de Familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná, en representación del menor **JUAN JOSÉ PAREJA HERNÁNDEZ,** a solicitud de la señora **ELSA YORLADY HERNÁNDEZ BUITRAGO,** en contra del señor **JOSÉ LEONIDAS PAREJA OCAMPO.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ